



RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0 *005* DE 2025
(3 de febrero de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACIÓN

El Director del Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial, Deportivo, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, en observancia al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y, facultado para contratar de acuerdo con el numeral 8 del artículo 24 del Decreto Municipal No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto No. 4112.0.10.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido mediante Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, modificado mediante Decreto No. 411.010.20.0438 de junio 4 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2. de la Constitución Política: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que, artículo 113 de la Constitución política que establece que “los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía.

Que el inciso 2 del artículo 288 de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la ley.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, determina como atribuciones de los Alcaldes “Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo” (...) “9. Ordenar los gastos Municipales de acuerdo al plan de inversiones y el presupuesto.

Que acorde a lo previsto en ley 80 de 1993 - Estatuto General de contratación de la administración pública: Esta ley establece los principios, normas y procedimientos que rigen los contratos celebrados por las entidades estatales. Contiene disposiciones sobre la contratación directa en los artículos 24, 25 y 26.



RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0 *005* DE 2025
(*3* de febrero de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACIÓN

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, se tiene que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar los contratos y con la ejecución, las entidades públicas “buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Que el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998, señala que la Función Administrativa, se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la Buena Fe, Igualdad, Moralidad, Celeridad, Economía, Imparcialidad, Eficacia, Eficiencia, Participación, Publicidad, Responsabilidad y Transparencia.

Que el Artículo 4º de la citada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general y el artículo 6 de la ley 489 de 1998, en concordancia con los principios de coordinación, y colaboración, prevé que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo que justifique la contratación directa, siendo necesario para los contratos o convenios interadministrativos.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 hace referencia a los contratos interadministrativos indicando que “... Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...”.

Que el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali requiere AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS DEL SISBÉN EN SU METODOLOGÍA IV, EN PROCURA DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL PROPÓSITO POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP para llevar a cabo la ejecución de diferentes actividades relacionadas con su misión institucional.

Que después de realizar un estudio de mercado, se constató que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO, es una entidad que puede satisfacer plenamente las necesidades de ADMINISTRACIÓN, ACTUALIZACIÓN *X*



RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0-005 DE 2025
(3 de febrero de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACIÓN

MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS DEL SISBÉN EN SU METODOLOGÍA IV
requeridas por la Entidad.

Que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO, presentó una
propuesta que cumple con los requisitos técnicos, financieros y jurídicos exigidos por
la Entidad.

Que la suscripción del convenio interadministrativo entre el Distrito Especial de
Santiago de Cali y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
cumple con los objetivos que busca la Entidad, además de evidenciar que cuenta con
toda la idoneidad y experiencia demostrando competencia en el mercado, con una
objetiva vocación de servicio a la sociedad, comprometida con la formación Integral de
excelencia en diferentes niveles y metodologías de la educación superior;
contribuyendo de manera significativa al avance de la ciencia, la tecnología, la cultura,
a la transformación socioeconómica y al desarrollo de la región y del país, que además
cuenta con experiencia para adelantar contratos y/o convenios relacionados con la
gerencia de proyectos.

Que el presente Convenio Interadministrativo tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS Y
RECURSOS PARA REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA
BASE DE DATOS DEL SISBÉN EN SU METODOLOGÍA IV, EN PROCURA DE MEJORAR LA CALIDAD
DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS Y
LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL PROPÓSITO POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE
PLANEACIÓN – DNP".

Que para el cumplimiento del objeto a convenir es necesario contar con una entidad
con experiencia técnica en la gerencia de proyectos que pueda encargarse del
desarrollo del mismo, además de acatar todas las recomendaciones y sugerencias que
el supervisor formule para la correcta ejecución del convenio interadministrativo.

Que la ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de
contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural
o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin
perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar
su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del convenio.

Que la entidad realizará la presente contratación a través de una contratación directa,
teniendo en cuenta que los convenios interadministrativos, se ciñe a lo dispuesto por
el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, en la
Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015 y por lo tanto,
se rige por las reglas y principios de estas normas.

Que en este sentido, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
viabilizó técnica, jurídica y financieramente la propuesta presentada por la

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. ~~005~~ DE 2025
(3 de febrero de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACIÓN

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO, para ejecutar el
Convenio interadministrativo en mención.

Que como fundamento de la contratación próxima a celebrarse, se cuenta con la autorización del Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante el Acuerdo No. 0591 del 30 de noviembre de 2024 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2025", donde se aprobó el Presupuesto, pero también contempla en su artículo 17 la autorización que se le da al Alcalde para celebrar contratos así: "Celebrar todo tipo de contrato, incluyendo comodatos, donaciones, con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del acuerdo 0438 de 2018 , Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, o el que haga sus veces (...)"

Que asimismo, en el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente: "El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal(...)".

Que la entidad cuenta con el presupuesto para la vigencia 2025 amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500231226 expedido el 21 de enero de 2025 por valor de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.936.855.960) amparado en las Apropriaciones presupuestales No:

Item: 1 Valor: 1.298.431.837 COP

Apropiación: 4132/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/62010040003/BP260052401010101

Item: 2 Valor: 2.395.806.616 COP

Apropiación: 4132/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/62010040003/BP260052401010103

Item: 3 Valor: 242.617.507 COP

Apropiación: 4132/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/62010040003/BP260052401010104.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones y dando aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente suscribir el convenio interadministrativo entre el Distrito de Santiago de Cali – Departamento administrativo de Planeación Distrital y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO NIT 805.000.889-0 que tendrá por objeto: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS DEL SISBÉN EN SU METODOLOGÍA IV, EN PROCURA DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE CONFORMIDAD CON LOS



RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. *005* DE 2025
(3 de febrero de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACIÓN

PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL PROPÓSITO
POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP”.

Que se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS establecidas de conformidad con la
Ley, para que realicen control social al presente proceso de contratación, en desarrollo
del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de
2015, se expide el presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos en dicha
norma indicados,

Que, en mérito de lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de
contratación directa mediante la suscripción de un Convenio Interadministrativo de
conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, entre
el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación y la
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO, el cual tiene por objeto:
“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS DEL SISBÉN EN SU METODOLOGÍA-IV, EN PROCURA
DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE CONFORMIDAD CON
LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL PROPÓSITO POR EL
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP”

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el presupuesto objeto de la presente contratación
directa, mediante los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500231226
expedido el 21 de enero de 2025, por valor de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y
SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS
SESENTA PESOS M/CTE (\$3.936.855.960) amparado en las Apropriaciones
presupuestales No:

Item: 1 Valor: 1.298.431.837 COP

Apropiación: 4132/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/62010040003/BP260052401010101

Item: 2 Valor: 2.395.806.616 COP

Apropiación: 4132/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/62010040003/BP260052401010103

Item: 3 Valor: 242.617.507 COP

Apropiación: 4132/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/62010040003/BP260052401010104.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que
efectúen el control social, para lo cual se suministrará la información y documentación
que se requiera para el cumplimiento de su función.



RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0-005 DE 2025
(3 de febrero de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: La causal que se invoca para la presente contratación es la establecida en el literal c), numeral 4 del artículo 2º de Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, artículos 92 antes desarrollados, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los Trece (03) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025)



DIEGO ANDRÉS GIRALDO ARBOLEDA

Director

Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Jhony Alberto Álvarez Palacios – Contratista
Revisó: Leidy Johanna Rojas Arellano – Contratista
Amanda Catalina Rojas – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

